

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 30494 del 10 enero 2022**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRATIVA EN TEMA DE RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LA LOCALIDAD. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2002 --- PUENTE ARANDA ALERTA ANTE LAS EMERGENCIAS.

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Nivel Académico:	PROFESIONAL
Disciplina:	CIENCIAS SOCIALES o CIENCIAS NATURALES o INGENIERÍA AMBIENTAL o INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA FORESTAL o INGENIERÍA INDUSTRIAL o BIOLOGÍA o CIENCIA POLÍTICA o CIENCIAS HUMANAS
Especialización:	No Aplica
Equivalencia:	De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"
Experiencia profesional:	No Aplica
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	No Aplica
Observaciones:	PROFESIONAL CIENCIAS SOCIALES / CIENCIAS NATURALES / INGENIERÍA AMBIENTAL / INGENIERÍA CIVIL / INGENIERÍA FORESTAL / INGENIERÍA INDUSTRIAL / BIOLOGÍA / CIENCIA POLÍTICA / CIENCIAS HUMANAS
	SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL
Fecha de expiración:	viernes , 28 de Enero de 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 30494 del 10 enero 2022**

mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN PABLO BELTRAN VARGAS, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.69071 del 21 DIC 2021.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**